OTRO SÍ No. 4. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20240991 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y INGECONSULT J&C S.A.S

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía **1.049.602.118** de Tunja, en calidad de gerente de Contratación según Decreto de Delegación 008 del 07 de enero del 2026 y acta de posesión 006 del 07 de enero del 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No 008 del 07 de enero del 2026 , quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **INGECONSULT J&C S.A.S** identificado con Nit: **901050445-6 ,**Representante legalmente por: **JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN IDENTIFICADO CON C.C. N °. 9.399.800 de SOGAMOSO** quien para los efectos del presente Contrato de interventoría se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio de prorroga al Contrato de interventoría **No. 20240991** de fecha nueve (09) de diciembre del 2024, el cual se encuentra vigente,de conformidad con las siguientes consideraciones:**1.-** Que en la fecha nueve (09) de diciembre del 2024, se suscribió contrato **No. 20240991** cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".** **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($339.288.128) MCTE** **3.** Que Se pactó por el término de seis (06) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 11 de febrero del 2025 **4.** Que al presente contrato se le realizo una prorroga el día 08 de agosto del 2025 por el termino de tres (03) meses**. 5.**Que la unidad ejecutora secretaria de hábitat, radica solicitud de prorroga donde justifica: Justificación técnica y operativa de la solicitud Se toma como referencia que el presente contrato nace del convenio firmado entre el Municipio de Sogamoso y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio CUR 937 de 2024 el cual tiene como objeto “Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso”, el cual tiene como fecha de terminación el día tres (3) de marzo de 2026, para el cual se realizó solicitud de prórroga para dar cumplimento al objeto del mismo con radicado N° 2026ER0013162. El equipo consultor manifiesta que el retraso en el cronograma se fundamenta principalmente en gestiones ante autoridades y entidades externas

al contrato: • Gestiones ante Corpoboyacá: Se requiere la viabilizarían de la autorización ambiental y el trámite de modificación o ajuste menor de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir. Esta es una decisión que depende exclusivamente de un tercero (Corpoboyacá) y es indispensable para obtener el concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. • Coordinación con COSERVICIOS S.A. ESP: El avance del proyecto está sujeto a que la autoridad ambiental conciba la propuesta como un giro ordinario o ajuste menor según la licencia actual, proceso que involucra directamente a la empresa de servicios públicos. MUNICIPIO DE SOGAMOSO MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROCESO: CONTRATACIÓN CÓDIGO: AGB-01-F-06 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO FECHA: 2024/05 VERSIÓN: 6 COPIA CONTROLADA "SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO • Validación con proveedores internacionales: Fue necesaria la coordinación técnica con la multinacional IMABE, cuya reunión dependió de la agenda y disponibilidad de dicha entidad externa para validar aspectos tecnológicos esenciales. • Trámites ante el Ministerio de Vivienda (MVCT): La obtención del concepto favorable requiere el cumplimiento de requisitos reglados en la Resolución 0661 de 2019, cuyos tiempos de revisión y validación impactan el plazo contractual. • Interacción con otros actores: El desarrollo de las fases ha dependido de la información y tiempos de respuesta de entidades como el Ministerio del Interior (comunidades étnicas), el ICANH, la Aeronáutica Civil y laboratorios especializados (Universidad de los Andes). 2. Valoración de la Interventoría Una vez revisada las consideraciones, expuestas por la consultoría, con relación a la solicitud de prórroga, esta Interventoría aprueba esta solicitud en los términos del suscrito contrato y cronograma actualizado, allegado por PROMA. En consecuencia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y los fines del contrato, esta solicitud cuenta con prórroga de TRES (03) MESES Y 15 DÍAS, aclarando que dicha prórroga no necesita de adiciones presupuestales. **6.** Que para establecer si el contrato 20240991 puede ser susceptible de prórroga, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la Secretaría de hábitat a la vez, se ha verificado por medio del a sesión No 06 de comité de adiciones y prorrogas realizado el 13 de febrero del 2026 en donde se establece la viabilidad de la prórroga y que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.**7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar la prórroga solicitada a esta Oficina. **8.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado

en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)***9** En consecuencia, de lo anterior se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de interventoría No. 20240991 del 09 de diciembre del 2024, por el término de **TRES (03) MESES** Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del día diecinueve (19) de febrero del 2026 hasta el día dos (02) de junio del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTO:** El **MUNICIPIO** procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: Son parte integral de esta prórroga al contrato No. **20240991** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de modificación y sus anexos. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista
Reviso: Juan Manuel Pérez / Gerente de Contratacion

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co